

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

**ÁREA RESPONSABLE:**08.- DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No.:

CPS-001-08-2015.

FECHA:

13 DE MARZO DE 2015

**IMPORTE:** 

\$889,696.00 INCLUYENDO I.V.A.

CONCEPTO:

SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA

**MODALIDAD:** 

**PARTICIPACIONES** 

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/OA/00008/2015

PROGRAMA:

P002 (00227) PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LOCALIDAD: FUNCIÓN: 0001 VILLAHERMOSA 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN:

1 URBANIZACIÓN

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

P PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS

PARTIDA:

3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA A LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL PROFR. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, IMPULSORA NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNÓLÓGICA, S. A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR HERNÁNDEZ MIER, Y CONCHA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que la Dirección de Administración es una dependencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el Artículo 73 Fracción IX de la Ley Orgánica de Hos Municipios del Estado de Tabasco, con facultades establecidas para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, conforme lo establece el artículo 86 fracciones I, II y IV del citado ordenamiento legal, facultado inclusive para adquirir y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento, incluyendo el suministro de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de las dependencias municipales, así como para preservar y mantener actualizado el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras.

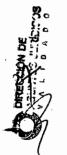
1.2. Que mediante acuerdo publicado en el suplemento número 6094 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 31 de enero del año dos mil uno, el C. Presidente Municipal de Centro, Tabasco, delego en el Director de Administración, la facultad para celebrar toda clase de contratos pecesarios para la



Hoja 1 de 9

adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del H. Ayuntamiento, acuerdo que fue ratificado en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, celebrada en fecha 24 de abril del año dos mil ocho, y publicado en el suplemento 6850 F, el día 30 de abril del año dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; delegaciones que fueron ratificadas mediante punto de acuerdo aprobado en la cuarta sesión de Cabildo el día 25 de enero del dos mil diez, desahogados en el Punto Sexto del orden del día.

- 1.3. Que en fecha 01 de enero del año dos mil trece, el C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, fue designado Director de Administración por el Lic. J. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.4. Que en fecha 01 de julio del año dos mil doce, el Profr. Ovidio Lázaro Hernández, fue electo Tercer regidor y Segundo Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como consta con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 de fecha 05 de julio del año dos mil doce, expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- 1.5. Que en fecha 11 de Enero de dos mil catorce, el Ing. Juan José Rodríguez Hernández Tipe designado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por el Lic. J. Húmberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Que mediante acuerdo publicado en el suplemento número 6850 F del Periodico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de abril del año dos mil ocho, y por disposición expresa en la parte in fine de la fracción VI, Párrafo Primero y Segundo de la fracción XII, ambas del artículo 36 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, atendiendo las atribuciones que le corresponden al segundo sindico, en relación con la aplicación de los gastos, el H. Cabildo del Municipio de Centro. Labasco, acordó que es obligación de éste, firmar conjuntamente con el Director de Administración y el titular de area respectiva todos aquellos contratos en los que intervenga el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, e implique una erogación económica.
- 1.7. Que el servicio objeto del presente contrato, fue adjudicado de manera directa, con fundamentos en los artículos 1, 22 fracción IV, 39 fracción IX y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 49, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley, y numeral 3.2 de los lineamientos emitidos mediante circular número CCMCT/001/2015, expedida por el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 02 de enero del 2015, y mediante oficio número DA/0486/2015, signado a la DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES para que bajo su responsabilidad, realice la contratación del Servicio de Consultoría Administrativa con cargo a la partida 3332.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, apegándose a la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Programación para el ejercicio fiscal 2015, hasta por el monto de \$889,696.00.
- 1.8. Que mediante acuerdo de fecha 02 de enero del año dos mil quince el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo a la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto Sexto, ratificar los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sean superior a \$350,000.00 (trescientos cinquenta mil pesos 00/100 moneda nacional)



Hoja 2 de 9

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de contrato, considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes, los lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

1.9. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo establecido por los artículos 1, 22 fracción IV y 39 fracción IX segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 49, 50 y 51 del Reglamento de la misma, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que suministre al "AYUNTAMIENTO", el servicio descrito en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

### 2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada IMPULSORA NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. DE C.V. se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 949 de fecha 31 de Enero del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González; Titular de la Notaria Pública número 34 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Confercio del Estado de Tabasco; en fecha 16 de febrero del año dos mil cinco, folio mercantil electronico mimero 7884\*1.
- 2.2. Que en fecha 31 de enero del año dos mil cinco, la sociedad mercantil denominada IMPULSORA, NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. DE C.V., designo Administración Unico al C. SALVADOR HERNÁNDEZ MIER Y CONCHA; según instrumento público número 949 pasando ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González; Titular de la Notaria Pública número 34 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 16 de febrero del año dos mil cinco, folio mercantil electrónico número 7884\*1., manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000109600261, Clave de Elector HRMRSL76050627H900 y registro número: 0416054955145.
  - . Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA 105, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86100; con Registro Federal de Contribuyentes INIO501301Y1.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los insumos contratados.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.



- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

#### 3. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II, segundo párrafo, 22 fracción IV, 37, 39 fracción IX, párrafo segundo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; artículos 49, 50 y 51 del Reglamento de la misma ley; así como los artículos 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obliganien/do presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguiênts

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga à proporcional "ÁYUNTAMIENTO", los servicios descritos en la orden de servicio número DOOTSMºOS/004 de fecha 13 de Marzo del año dos mil quince, mismos que a continuaciónió se rdetallan: SERVICIO(REVISIÓN, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCOMFJURÍDIGO TÉCNICO, REINGENIERÍA DE PROCESOS, CONFORMACIÓN DE EDA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMA DE DATOS, DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE VIRTUAL, DIGITALIZACION DE PLANOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE VIRTUAL, CAPTURA DE DATOS Y CODIFICACION DE

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio de asesoría señalado en la cláusula primera durante 80 días a partir del 13 de Marzo al 31 de Mayo del año 2015, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

INFORMACION Y CAPACITACION AL PERSONAL).

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio señalado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$889,696.00 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil, Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

> Ámbas partes convienen que la cantidad descrita en el párrafo que antecede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será cubierto en tres parcialidades: un primer pago para el 10 de abril de 2015 por la cantidad de \$293,599.68 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 68/100 Moneda Nacional) en el que se incluye el impuesto al valor agregado, un segundo pago para el día 08 de Mayo de 2015 por la

000048

cantidad de \$293,599.68 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 68 /100 Moneda Nacional) en el que se incluye el impuesto al valor agregado y un tercer pago para el día 10 de Junio de 2015 por la cantidad de \$302,496.64 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 64/100 Moneda Nacional) en el que se incluye el impuesto al valor agregado, todos los pagos se realizaran previa presentación de los avances de un 33%, 33% y 34% respectivamente, validados por el área de Modernización, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los insumos, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en excesos que hayan sido recibidos por el PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

SERVICIOS MUNICIPALES

CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el SERVICIO(REVISIÓN, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO, REINGENIERÍA DE PROCESOS, CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y SISTEMA DE DATOS, DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE VIRTUAL, DIGITALIZACION DE PLANOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE VIRTUAL, CAPTURA DE DATOS Y CODIFICACION DE INFORMACION Y CAPACITACION AL PERSONAL), señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA. SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

000048

Hoja 5 de 9

- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y además características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico y/o de calidad en el contenido del servicio descrito en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgara dentro del itermino de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y considerando que en la partida presupuestal 3332.- Servicios de Consultoría Administrativa, se encuentra eximida del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, según el punto único tracción y, inciso F), del acuerdo emitido por el H. Cabildo, en fecha 03 de enero del ano dos militraciones y contratos, publicado en el suplemento número 7343 f al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de enero del año dos mil trece.

- **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "**AYUNTAMIENTO**", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".
- DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
  - a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
  - b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.



DREGON DE

- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no cumple con la prestación del servicio en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.
- DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos perjuicios el "AYUNTAMIENTO" reembolsara al PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre ou estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente, con la prestación del servicio derivada del presente contrato.
- DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del afficulo 45 de la Lévi de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

  DIRECCIÓN DE OBRAS
- DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos de la presenté contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, dibera la Cobilidado de responsabilidad.

Se entiende que por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines cuarentenas, epidemias

- **DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.
- DÉCIMA OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES.-** El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA 105, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86100.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco para la interpretación y controversias que originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; sy por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

\_

W X



C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ TERCER REGIDOR / SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL "AREA RESPONSABLE"

C. SALVADOR HERNANDEZ MIER Y CONCHA ADMINISTRADOR UNICO DE "IMPULSORA NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA", S. A. DE C.V.- R.F.C. INIO501301Y1 ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ

DIRECTOR DE-OBRAS, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

LIC. JULIANA ZAPATA SANCHEZ
SUBDIRECTORA ÁDMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C. LEONELSO IZQUIERDO RAMIREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVS GRALES DE LA SUBDIRECCIÓN

ADMVA DE DOOTSM

SOUNDOS METONOS METONO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ELABORO CONTRATO: JIC JOSE MANUEL TORRANO AVALOS
LEFE DE LAUNIDAD JURÍDICA DE LA DOOTSM.

REVISÓ CONTRATO:

LIC. AL CONSPIÈSENDIS CORTES DIRECTOR DE ASULTOS JURÍDICOS.

RE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO No. CPS-001-08-2015 RELATIVO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2015.